

involucrados con la formación laboral, capacitación técnica en función de las necesidades de los sectores productivos de la región Lambayeque;

Que, la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Trabajo cumple los requisitos para la implementación del Consejo Regional de Formación Profesional Universitaria-Técnica, Capacitación Laboral y Certificación Ocupacional Técnico Productiva – CRFPCLCOTPL, siendo necesario y procedente viabilizar su formalización acorde con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la conformación del Consejo Regional de Formación Profesional Universitaria – Técnica, Capacitación Laboral y Certificación Ocupacional Técnico productiva – CRFPCLCOTPL, el mismo que estará integrado por instituciones públicas y privadas de la región Lambayeque, y tendrá entre sus funciones: generar espacios de diálogos entre los diferentes actores y agentes involucrados para la formulación e implementación de Políticas de Formación Profesional Universitaria – Técnica, Capacitación Laboral y Certificación Ocupacional Técnico Productiva, así como gestionar el Plan de Trabajo 2016-2020 y promover la actualización del Plan regional de Formación Profesional – Lambayeque, establecido mediante Ordenanza regional N° 026-2008-GR.LAMB/CR;

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 090-2016-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 16 de febrero del año 2016, emite opinión favorable respecto la propuesta estableciendo que: "Es procedente la conformación del Consejo Regional de Formación Profesional Universitaria - Técnica, Capacitación Laboral y Certificación Ocupacional Técnico Productiva – CRFPCLCOTPL, y se debe realizar a través de una Ordenanza Regional;

Que, mediante Oficio N° 141-2016-GR.LAMB./PR de fecha 18 de febrero del año 2016 el Gobernador Regional remite el expediente conteniendo la Propuesta de Conformación del Consejo Regional de Formación Profesional Universitaria – Técnica, Capacitación Laboral y Certificación Ocupacional Técnico Productiva, con la finalidad de que sea visto en sesión para su respectiva aprobación;

Que, en ese sentido, el Inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Conformación del Consejo Regional de Formación Profesional Universitaria-Técnica, Capacitación Laboral y Certificación Ocupacional Técnico Productiva – CRFPCLCOTPL, el mismo que estará integrado por las siguientes instituciones públicas y privadas de la región Lambayeque:

- Gerencia General Regional del Gobierno Regional Lambayeque
- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Gerencia Regional de Programas Sociales
- Gerencia Regional de Educación
- Gerencia Regional de Producción
- Gerencia Regional de Medio Ambiente
- Gerencia Regional de Agricultura
- Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto
- Proyecto Especial Olmos Tinajones
- Cámara de Comercio
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

• Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Illimo"

• Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Olmos"

• AREX

• SENATI

• Sociedad Nacional de Industrias

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Gobierno Regional presidirá la Comisión y la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cumplirá las funciones de secretaria técnica:

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ARTURO BAZÁN ZÁRATE

Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1378216-1

Modifican la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2016-GR.LAMB/PR, que constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 113-2016-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 23 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 036-2016-GR.LAMB/OEPI de fecha 16 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones solicita reconstituir la composición del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque emitiéndose la resolución ejecutiva regional correspondiente.

Que, en efecto, de conformidad con el numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2016-GR.LAMB/PR, el Gobierno Regional de Lambayeque designó su Comité de Inversiones, el mismo que quedó integrado por el Gerente General Regional como Presidente, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones y el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como integrantes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2016-GR.LAMB/PR, el Gobernador Regional designó al

Ing. Luis Alberto Ponce Ayala, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, lo que deviene en la necesidad de reconstituir el Comité de Inversiones del Gobierno Regional.

Que, asimismo, mediante Acta de Instalación de fecha 04 de marzo del 2016, se procedió a instalar el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, así como al desarrollo de su primera sesión de trabajo y la toma de acuerdos para una mayor operatividad del Comité.

Que, entre los acuerdos propuestos por el Comité de Inversiones, están los siguientes: El de incorporar integrantes alternos a los titulares en su composición y disponer que la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque se desempeñe como Secretaría Técnica del Comité de Inversiones.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N.º 074-2016-GR.LAMB/PR por la que se constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, reconstituyendo el mismo quedando constituido de la siguiente manera:

Titulares:

- Ing. Francisco Antonio Leopoldo Gayoso Zevallos, Gerente General Regional, quien lo Presidirá.
- Ing. Lizandro Miguel Angel Peralta Suárez, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones, como integrante.
- Ing. Luis Alberto Ponce Ayala, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como integrante.

Alternos:

- Ing. Juan Saavedra Jiménez, Gerente General Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- CPC Tulio Salvador Hoyos Pérez, Supervisor de Programas Sectoriales de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones.
- Econ. Jorge Cruzalegui Guadamos, Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque se desempeñe como Secretaría Técnica del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y sea comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas; así como sea notificada a los integrantes del Comité, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, y proceder a su difusión en el Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1378153-1

Corrigen error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2016-GR.LAMB/PR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150-2016-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 19 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio N° 042-2016.GR.LAMB/OEPI de fecha 04 de abril de 2016 y el Oficio N° 160-2016-GR.LAMB/ORAJ de fecha 08 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°113-2016-GR.LAMB/PR, se modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2016-GR.LAMB/PR, y se reconstituye el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, designándose como Presidente del mismo al Ing. Francisco Antonio Leopoldo Gayoso Zevallos.

Que, conforme se señala en el Oficio N° 042-2016-GR.LAMB/OEPI, el nombre del Gerente General consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2016-GR.LAMB/PR, no coincide con su D.N.I., en el cual se señala Francisco A.L. Gayoso Zevallos en consecuencia al existir error material se debe proceder a la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional mencionada.

Que, el Artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque modificado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el error material en el Artículo Primero, de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 113-2016-GR.LAMB/PR, en el sentido que a continuación se precisa:

DICE:

"- Ing. Francisco Antonio Leopoldo Gayoso Zevallos, Gerente General Regional, quien lo Presidirá."

DEBE DECIR:

"- Ing. Francisco A. L. Gayoso Zevallos, Gerente General Regional, quien lo Presidirá."

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y sea comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas; así como sea notificada a los integrantes del Comité, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, y proceder a su difusión en el Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1378161-1